

ORDEN DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUDES PRESENTADAS, INDICADOS EN LA RELACIÓN ANEXA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Vistas las solicitudes presentadas, que se relacionan, con los detalles de la fecha de registro electrónico de entrada, y entidades solicitantes interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 13 de marzo de 2019 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia, publicada su extracto en el BORM nº 62 de 15 de marzo de 2019 y el texto íntegro en la BNDIS con nº de identificación: 443888, (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales de la Región de Murcia.

2. Mediante Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se efectúa la convocatoria de dichas subvenciones.

3. Las entidades relacionadas en el Anexo presentaron la solicitud para formar parte de este procedimiento en la fecha indicada, concurriendo con el proyecto que se detalla.

4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Con fecha 30 de abril de 2019, se comunicó a estas entidades la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=65119&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m61428,65118](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=65119&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m61428,65118)

6. Comprobada la identidad de los solicitantes y la documentación que acompaña a sus solicitudes y constatadas en estos casos, que no reunían los requisitos necesarios para continuar con la tramitación de las solicitudes de subvención de los proyectos detallados, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 7 de mayo de 2019, se requirió a las peticionarias, mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades citada anteriormente, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, aportaran la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de los mismos, apercibiéndolas de que en caso contrario se las tendría por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.



7. Con fecha 21 de mayo de 2019 finalizó el plazo concedido a las entidades interesadas para la subsanación de las solicitudes sobre los proyectos que se detallan en la relación anexa, sin que aportaran en tiempo y forma la documentación preceptiva y necesaria para continuar con la tramitación de sus expedientes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo en las fechas que se detallan, referidas a los proyectos asimismo indicados, se realizaron incumpliendo los requisitos de la solicitud establecidos en la 2ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 y en los artículos 5 y 8 de la Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia.

Segundo.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”*.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 35.2, determina que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte; en concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Quinto.- Corresponde a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 10 de la Orden de Convocatoria, citada.



A la vista de lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención realizadas por la entidades referidas en el Anexo y por los motivos que se detallan en relación a los proyectos referidos en el mismo, presentados en la convocatoria regulada mediante la Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones y publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=65119&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m61428,65118](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=65119&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m61428,65118)

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las administraciones públicas.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (EN FUNCIONES)

(Por Encomienda de Atribuciones.
Decreto del Presidente nº 26/2019, de 22 de mayo,
BORM nº 117 del 23/05/2019)

Adela Martínez-Cachá Martínez





ANEXO RELACIÓN DE ENTIDADES DESISTIDAS

| Nº Expediente | Entidad Solicitante | CIF | Fecha solicitud | Nombre del Proyecto | Motivo del desistimiento |
|---------------|-----------------------------|-----------|-----------------|---------------------|--|
| VOLS-2019-02 | Asociación Alábega de Ceutí | G73173817 | 22/03/2019 | Desconocido | <p>No presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I. Solicitud de subvención. - Anexo II. Memoria explicativa del proyecto. - Anexo IX. DR otra financiación. - DNI-NIE representante entidad. - Documentación que acredite que la persona firmante de la solicitud de subvención, tiene capacidad para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante. - Tarjeta Identificación Fiscal. - Estatutos. - Certificado inscripción Registro Asoc/Funda. - Certificado órganos de gobierno entidad. - Certificado Bancario. IBAN. Firmado y sellado por la entidad bancaria. - Justificante pago seguro voluntariado, en vigor. - Póliza seguro voluntariado, en vigor. |



| Nº Expediente | Entidad Solicitante | CIF | Fecha solicitud | Nombre del Proyecto | Motivo del desistimiento |
|---------------|---------------------------|-----------|-----------------|--|---|
| VOLS-2019-05 | Club de deportes la Manga | G30781710 | 08/04/2019 | No al bulling en las escuelas deportivas | <p>No presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I. Solicitud de subvención. - Anexo II. Memoria explicativa del proyecto. - Anexo IX. DR otra financiación. - Documentación que acredite que la persona firmante de la solicitud de subvención, tiene capacidad para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante. - DNI-NIE representante entidad. - Tarjeta Identificación Fiscal. - Estatutos. - Certificado inscripción Registro Asoc/Funda. - Certificado Bancario. IBAN. Firmado y sellado por la entidad bancaria. - Justificante pago seguro voluntariado, en vigor. |



| Nº Expediente | Entidad Solicitante | CIF | Fecha solicitud | Nombre del Proyecto | Motivo del desistimiento |
|---------------|--------------------------|-----------|-----------------|---------------------|---|
| VOLS-2019-33 | Asociación Vivas Piedras | G73887481 | 15/04/2019 | Desconocido | <p>No presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I. Solicitud de subvención. - Anexo II. Memoria explicativa del proyecto. - Anexo IX. DR otra financiación. DNI-NIE representante entidad. - Documentación que acredite que la persona firmante de la solicitud de subvención, tiene capacidad para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante. - Tarjeta Identificación Fiscal. - Estatutos. - Certificado inscripción Registro Asoc/Funda. - Certificado órganos de gobierno entidad - Certificado Bancario. IBAN. Firmado y sellado por la entidad bancaria. - Justificante pago seguro voluntariado, en vigor - Póliza seguro voluntariado, en vigor. |